

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

**LA DIRECTORA TÉCNICO DE POSICIONAMIENTO (E) Y LIDERAZGO DEPORTIVO Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1º de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025, Resolución 000649 del 28 de agosto 2025, Resolución 000997 del 21 de noviembre de 2025, del Ministerio del Deporte, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política establece, en su artículo 208, que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público".*

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica con respecto a las finalidades de la función administrativa que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas*

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

*consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025" y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", disponen que:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

*También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*

*Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.*

*En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.*

*Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.*

**PARÁGRAFO.** *Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más".*

Que, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019 "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección Técnica de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

*"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte,*

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

*Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución.* 3. *Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico.* 4. *Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas.* 5. *Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño.* 6. *Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros.* 7. *Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros.* 8. *Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrollen los organismos del deporte asociado.* 9. *Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional.* 10. *Planejar y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia.* 11. *Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales.* 12. *Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector.* 13. *Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte.* 14. *Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad.* 15. *Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo.* 16. *Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva.* 17. *Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio.* 18. *Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento.*

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones", delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación - PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el parágrafo tercero, del artículo 3 de la citada Resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO** identificado con el NIT. **860.016.662-6**, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-960-2023** el cual tuvo como objeto *"Apoyar la Organización, realización y evaluación de los V Juegos Suramericanos de Mar y Playa Santa Marta 2023"*. Con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, mediante Modificación No. 2 del 21 de diciembre del 2023, fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2024.

Que, el valor total del citado contrato fue de **NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.500.000.000,00 M/CTE)**, el cual contó, inicialmente, con el siguiente respaldo presupuestal:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** No. **70323** de fecha 24 de febrero de 2023 por valor **NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000,00 M/CTE)**. Rubro Presupuestal: C-4302-1604-22-0-4302004-03.

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

- **REGISTRO PRESUPUESTAL** No. **396123** de fecha 30 de junio de 2023, por valor de **NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$9.500.000.000,00 M/CTE)**. Rubro Presupuestal: C-4302-1604-22-0-4302004-03.

Que, mediante solicitud de fecha 13 de julio de 2023, el supervisor del contrato, solicitó al Grupo Interno de Contratación - GIT - Contratación modificación contractual (Encabezado de la Minuta y las cláusulas 3, 8,9 y11 al contrato No. CAIP -960-2023, modificación realizada, de acuerdo con lo solicitado, el día 13 de julio de 2023, (Ver antecedentes en Modificatorio No. 1 del contrato No. CAIP-960-2023, suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que, 26 de Julio de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento dio inicio a la ejecución del Contrato No. **CAIP-960-2023**, y de conformidad a lo establecido en la cláusula 7, el Ministerio del Deporte ordenó realizar un primer desembolso a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. **860.016.662-6**, por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.750.000.000,00 M/CTE)**.

Que, el 31 de agosto de 2023, una vez de cumplido los requisitos establecidos en la cláusula 7 del Contrato No. CAIP-960-2023, el Ministerio del Deporte ordenó realizar el segundo desembolso a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. **860.016.662-6**, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.800.000.000,00 M/CTE)**.

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería mediante el reporte de relación de pagos que expide el **31 de Julio de 2025**, en el que certifica que el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO, identificado con el NIT 860.016.662-6** se le efectuaron los pagos, antes detallados, así:

NÚM. OBLIGACIÓN	ANTICIPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
619423	\$4.750.000.000,00	236459923	2023-07-26	\$4.750.000.000,00
809523	N/A	287322623	203-08-31	\$3.800.000.000,00
<b>Total, Desembolsado</b>				<b>\$8.550.000.000,00</b>

Que el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. **860.016.662-6**, mediante oficio del 29 de julio de 2024, procedió a solicitar la liberación de recursos por un monto de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$81.612.229,22 M/CTE)**. Solicitud formalizada, por parte del supervisor del contrato, el 2 de diciembre de 2024, como se observa a continuación:

**RESOLUCIÓN NÚMERO 001018 DE 28 de noviembre 2025**

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

	PROCESO Gestión Financiera	Versión: 2
	FORMATO Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	Código: GF-FR-027
Fecha de Solicitud	Fecha: 30/11/2022	

No. de Contrato	CAIP-960-2024			
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	396123			
Valor Total del Contrato	\$	9,500,000,000		
Valor Total Pagado	\$	8,550,000,000		
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	\$	81,612,229		
Vigencia del Contrato :	Inicio	30/06/2023	Finaliza	31/03/2024

Atendiendo que el sr (a). David Alejandro Acosta Cárdenas, quien oficia como supervisor del Contrato No. CAIP-960-2023 suscrito con el Comité Olímpico Colombiano (Entidad con la cual se firma el contrato), manifiesta, mediante el documento que se adjunta a la presente, que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de \$9.418.387.770,78, (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), que equivale al 99,14 % del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de \$81.612.229,22 (OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS), la cual se encuentra conformando el rezago presupuestal de la presente vigencia fiscal.

El valor de \$868.387.770,78 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS) está en proceso de desembolso al Comité Olímpico Colombiano, tal como se establece en el CAIP-960-2023 en la cláusula 7) forma de desembolso, trámite de pago que se gestionó el pasado 15 de noviembre de 2024, una vez fue LIQUIDADO el contrato CAIP-960-2023

David Alejandro Acosta Cárdenas

Se procede de esta manera, atendiendo que el contrato No. CAIP-960-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano, entra en proceso de liquidación, para dar cumplimiento con lo preceptuado en Artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 de 2015- que señala "Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las origina, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".

Que, mediante documento de fecha 11 de diciembre de 2023 el supervisor del contrato No. **CAIP-960-2023**, solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, modificar el referido Contrato, bajo los siguientes argumentos:

"..."

*En mi condición de Supervisor del Contrato CAIP-960-2023, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

*1.Que el pasado 28 de junio de 2023 de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP-960-2023entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano cuyo objeto es "Apoyar la organización, realización y evaluación de los V Juegos Suramericanos de Mar y Playa Santa Marta 2023."*

*2.Que el contrato CAIP-960-2023 se inició el 30 de junio de 2023., de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.*

*3.Que el plazo de ejecución del CAIP-960-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

*4.Que el valor del contrato del CAIP- 960 -2023, fue pactado en la cláusula Quinta de la minuta, donde estipula "El valor del contrato corresponde a la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.500.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar".*

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

*5.Que el Comité Olímpico Colombiano, en su calidad de contratista solicitó PRORROGA al Contrato CAIP-960-2023, mediante el radicado No. 2023ER0034602, en lo cual requieren lo siguiente:*

*"(...)*  
*De acuerdo a la experiencia que tiene el Comité Olímpico Colombiano en la ejecución y legalización de los contratos se evidencia que en estas fases se presentan actividades que generan una alta gestión administrativa y financiera tales como: la liquidación de los contratos de los hoteles, la consolidación de los registros hoteleros posterior a la prestación de los servicios, el cierre de los contratos de implementación deportiva junto a las gestiones administrativas de entregas y custodias, y el suministro de los implementos que forman parte de la línea de inversión de Logística, la entrega de la implementación deportiva de acuerdo a la definición de beneficiarios que designe el Ministerio del Deporte, adicional a ellos, la presentación de los informes técnicos de cada uno de los proveedores que presentarán sus servicios durante la realización del evento, y que serán entregados con fechas posteriores a la prestación de sus servicios, la compilación de todos los soportes como planillas de transporte, pasabordos y demás documentos requeridos en cada una de las líneas de inversión, como resultado, estas actividades descritas tendrán una repercusión en los procesos operativos de legalización que llevarán un tiempo adicional que suspenderán el tiempo inicialmente pactado de acuerdo a la cláusula cuarta plazo, la cual está estipulada hasta el 31 de diciembre de 2023.*

*Adicionalmente, en aras de garantizar todo el proceso de legalización a través de la presentación de los informes con los respectivos soportes y posterior revisión y aval por parte de la supervisión de los informes técnicos, administrativos y financieros según corresponda para acceder al último desembolso conforme a los estipulados en la cláusula quinta: Forma de pago "Un tercer desembolso por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$950.000.000 M/CTE), con la entrega de soportes de ejecución, conforme al MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS V JUEGOS SURAMERICANOS DE MAR Y PLAYA SANTA MARTA 2023, informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución 100% del valor total del contrato, contra liquidación del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público que se haya suscrito. Esos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS V JUEGOS SURAMERICANOS DE MAR Y PLAYA SANTA MARTA 2023".*

*Como quiera que nuestro objetivo es lograr la totalidad en la ejecución del contrato, se solicita sea prorrogado el CAIP 960 de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, tiempo en el cual el Comité Olímpico Colombiano logrará cumplir con todos los requisitos de entrega de informes técnicos, administrativos y financieros.*

*(...)"  
Que, conforme con lo expuesto por el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con NIT. **860.016.662-6** y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose así el 20 de diciembre de 2023 el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 31 de marzo de 2024, (Ver antecedentes en*

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

Modificatorio No. 2 No. **CAIP-960-2023** suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que, el 12 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041 y conforme lo dispuesto en la Circular Interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó por parte del supervisor del contrato, autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de \$950.000.000,00 M/CTE, la cual fue suscrita por el supervisor del contrato, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y el Ordenador del Gasto, como se observa a continuación:

SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL														
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de: <b>\$950.000.000,00</b>														
<p>Lo anterior en cumplimiento en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Art 64 de código civil y Circular Externa del MHCN No.31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente: Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 7 del contrato CAIP-960-2023 que establece que: "...3. Un tercer desembolso por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$950.000.000 M/CTE), con la entrega de soportes de ejecución, conforme al MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS V JUEGOS SURAMERICANOS DE MAR Y PLAYA SANTA MARTA 2023, informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución 100% del valor total del contrato, contra liquidación del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público, que se haya suscrito. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme al MANUAL DE LÍNEAS DE INVERSIÓN PARA APOYAR LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS V JUEGOS SURAMERICANOS DE MAR Y PLAYA SANTA MARTA 2023".</p> <p>La presente reserva se constituye por cuanto subsiste la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial es precisamente honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento de la cláusula 7 numeral 3 de la forma de desembolso en donde precisa que el último desembolso debe surtirse con la liquidación del contrato se tiene la necesidad de constituir la reserva presupuestal para garantizar el proceso de liquidación.</p> <p>La presente reserva se constituye por cuanto subsiste la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial es precisamente para (i) honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal, (ii) surtir la liquidación del contrato en cumplimiento al numeral 3 de la forma de pago en donde precisa que el último desembolso debe surtirse con la liquidación del contrato.</p>														
<p>El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director y/o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud</p>														
<p>Para constancia se firma en <u>Bogotá, 12 de diciembre del 2023</u></p> <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 33%;">Supervisor (a) del contrato</td> <td style="width: 33%;">Director (a) o Jefe del área</td> <td style="width: 33%;">Ordenador (a) del Gasto</td> </tr> <tr> <td>Firma </td> <td>Firma </td> <td>Firma </td> </tr> <tr> <td>Nombre <u>JOHN EDUARDO PINZON BAEZ</u></td> <td>Nombre <u>WILLIAM ARMANDO NIETO</u></td> <td>Nombre <u>LUIS DAVID GARZON CHAVES</u></td> </tr> <tr> <td>Cargo <u>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</u></td> <td>Cargo <u>DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO</u></td> <td>Cargo <u>SECRETARIA GENERAL</u></td> </tr> </table>			Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto	Firma	Firma	Firma	Nombre <u>JOHN EDUARDO PINZON BAEZ</u>	Nombre <u>WILLIAM ARMANDO NIETO</u>	Nombre <u>LUIS DAVID GARZON CHAVES</u>	Cargo <u>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</u>	Cargo <u>DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO</u>	Cargo <u>SECRETARIA GENERAL</u>
Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto												
Firma	Firma	Firma												
Nombre <u>JOHN EDUARDO PINZON BAEZ</u>	Nombre <u>WILLIAM ARMANDO NIETO</u>	Nombre <u>LUIS DAVID GARZON CHAVES</u>												
Cargo <u>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</u>	Cargo <u>DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO</u>	Cargo <u>SECRETARIA GENERAL</u>												

Que, el **Ministerio del Deporte**, el día 8 de noviembre de 2024, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribió acta de liquidación bilateral donde se deja constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal del aporte del Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio así:

<b>BALANCE FINANCIERO FINAL</b>	
Valor Inicial del Contrato	\$ 9.500.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$ 9.500.000.000,00
Valor aporte <b>CONTRATISTA:</b>	\$ 0,00
Valor total de las adiciones	\$ 0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$ 0,00
Valor Total del Contrato	\$ 9.500.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$ 9.418.387.770,78
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$ 9.418.387.770,78
Valor ejecutado aporte del <b>CONTRATISTA:</b>	\$ 0,00
Valor Total Desembolsado/Pagado	\$ 8.550.000.000,00
Saldo Liberado	\$ 0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$ 456.373,78
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$ ,00

RESOLUCIÓN NÚMERO 001018 DE 28 de noviembre 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

Saldo Pendiente por Pagar	\$0,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$81.612.229,22
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$ 0,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	\$ 868.387.770,78

Que, consta en acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo No. **CAIP-960-2023** del 8 de noviembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO** identificado con el NIT. **860.016.662-6**, por cuantía de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$868.387.770,78 M/CTE).**

Que, así las cosas, y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso, conforme a lo dispuesto en la cláusula Séptima del Contrato No. **CAIP-960-2023** y atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, la supervisión de Contrato No. **CAIP-960-2023**, mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2024, radicó ante central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la **Reserva Presupuestal** constituida del Contrato **No, CAIP-960-2023**, suscrita con el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, como se observa a continuación:

Solicitud de pago RESERVA Contrato CAIP-960-2023 Suramericanos

Desde Myriam Moreno Suarez <Myomoreno@mindeporte.gov.co>  
Fecha Vie 15/11/2024 18:03  
Para Central de Cuentas <centraldecuentas@mindeporte.gov.co>  
CC David Alejandro Acosta Cardenas <Dacostac@mindeporte.gov.co>; Natalia Isabel Gacharna Tibocha <Ngacharna@mindeporte.gov.co>; Luz Angelica Pachon Romero <lupachon@mindeporte.gov.co>; Manuel Santiago Choachi Zabala <machoachi@mindeporte.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (12 MB)  
Solicitud de pago RESERVA Contrato CAIP-960-2023 COC Suramericanos.pdf;

Cordial saludo para todos,

Formalmente nos permitimos dar traslado de la solicitud de pago de la RESERVA constituida del Contrato CAIP-960-2023, suscrito con el Comité Olímpico Colombiano - suramericanos.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Que, es importante resaltar que desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos para el pago las Reservas Presupuestales 2023 e inhabilitó el Sistema SIIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación la Ministra del Deporte, mediante GESDOC 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024 dirigida al Ministro de Hacienda Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001018 DE 28 de noviembre 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:



Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que fenecieran las reservas presupuestales constituidas, entre ellas para el pago de lo adeudado a el **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. **860.016.662-6** contrato No. **CAIP-960-2023**. Que, mediante informe final de auditoría de cumplimiento de la Contraloría General de la República CGR-CDSECTCRD No. 67 de **diciembre del 2024**, se fundamentó el hallazgo en que el Ministerio de Deporte y el Comité Olímpico Colombiano (COC), firmaron un contrato para apoyar la organización de los juegos deportivos nacionales y para nacionales ejes cafeteros 2023. Se constató que, se avalaron y pagaron los gastos operativos en su totalidad desconociendo que eran proporcionales a lo ejecutado en las demás líneas de inversión. Así mismo, se incumplió con la rendición de informes técnicos y publicación en el SECOP II. Esto por inobservancia de los principios de contratación estatal, de lo establecido en el contrato, así como, deficiencias de supervisión, ocasionando un detrimento al patrimonio público.

Que, conforme lo anterior, la Dirección Técnica de Posicionamiento propone una acción de mejora en donde se estipula la siguiente actividad *"Revisión de los recursos ejecutados frente a los recursos desembolsados y las causales de no reintegro del recurso para solicitar su reintegro al Comité Olímpico Colombiano. - Determinar que se encuentran publicados los informes contractuales en la plataforma secop II"*

Que, como consecuencia a la acción de mejora implementada, mediante oficio del 24 de julio de 2024, suscrito por el presidente del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, informa que el contrato No. CAIP-960-2023 fue ejecutado en un **99,14 %**, En atención a dicha ejecución y aplicando el principio de proporcionalidad respecto de los gastos operacionales inicialmente previstos, solicitó la liberación de recursos por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$81.612,229,22 M/CTE)**,

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

acatando la observación de la Contraloría.

Que, el día 28 de octubre de 2025, fue suscrita entre las partes un alcance al acta de liquidación del 8 de noviembre de 2024 y se actualiza por mutuo acuerdo el balance financiero del CAIP 860-2023 en los siguientes términos:

<b>BALANCE FINANCIERO FINAL</b>	
Valor Inicial del Contrato	\$ 9.500.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$ 9.500.000.000,00
Valor aporte <b>CONTRATISTA:</b>	\$ 0,00
Valor total de las adiciones	\$ 0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$ 0,00
Valor Total del Contrato	\$ 9.500.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$9.413.763.242,47
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$9.413.763.242,47
Valor ejecutado aporte del <b>CONTRATISTA:</b>	\$ 0,00
Valor Total Desembolsado/Pagado	\$8.550.000.000,00
Saldo Liberado	\$86.236.757,53
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$ 456.373,78
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$,00
Saldo Pendiente por Pagar	\$0,00
Saldo Pendiente por Liberar	\$0,00
Saldo fenecio al 31/12/24	\$0,22
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$ 0,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	\$ 863.763.242,47

Que, como consecuencia de lo anterior al **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, se le deberá realizar el pago del tercer desembolso por el valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$863.763.242,47)**.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo de 6 de octubre de 2025, la Dirección de Liderazgo y Posicionamiento Deportivo solicitó a la Secretaría General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$863.763.242,47)**, por concepto de "**amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público – CAIP-960-2023**".

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto "**amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público – No. CAIP-960-2023**", se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53625 del 3 de abril de 2025, por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y**

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

**TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$863.763.242,47)**, cuyo objeto corresponde a: "No. PAA ID 202500735 pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-960-2023, cuyo objeto "Apoyar la organización, realización y evaluación de los V Juegos Suramericanos de Mar y Playa Santa Marta 2023".

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo actualmente, uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR** el pago a título de **PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA** del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-960-2023**, el cual tuvo como objeto "Apoyar la Organización, realización y evaluación de los V Juegos Suramericanos de Mar y Playa Santa Marta 2023", celebrado entre el Ministerio del Deporte y el Comité Olímpico Colombiano identificado con el NIT 830.083.646-4 , por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$863.763.242,47 M/CTE)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53625 del 3 de abril de 2025, a favor de la **COMITE OLIMPICO COLOMBIANO** , identificada con el NIT. No. **830.083.646-4**, en consonancia del saldo a favor reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el día 28 de octubre de 2025.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago autorizado para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo, se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-29-20303F-4302004-03	TRANSF. CTES- SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO - APOYO EN EL DESARROLLO DE JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN COLOMBIA NACIONAL	\$863.763.242,47	No. 53625 del 3 de abril de 2025

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago autorizado se realizará, a favor del **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. No. **860.016.662-6**, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido de la presente resolución al Señor **CIRO DEL CARMEN SOLANO HURTADO** en calidad de representante

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público CAIP No 960 - 2023."*

legal de la **COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO**, identificado con el NIT. No. **860.016.662-6**.

**ARTICULO TERCERO. COMUNICAR** a través del área responsable, la presente Resolución a los Grupos Internos de Trabajo de Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, a través de la Secretaría General, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE,** la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KELLY ALEXANDRA MARÍN ESTUPIÑÁN**

**Directora Técnica de Posicionamiento (E) y Liderazgo Deportivo y  
Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte**

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma:
Revisó:	Erika Ramírez - Abogada OAJ	Firma:
Revisó:	William Hernando Rincón Ramos – Coordinador GIT Gestión Presupuestal	Firma:
Revisó:	Karen Johanna Yáñez Pérez – Contratista GIT Gestión Presupuestal	Firma:
Revisó:	Alejandra Bermejo Matiz – Abogada GIT Contratación	Firma: <i>ABM</i>
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma:
Revisó:	David Alejandro Acosta Cárdenas – Supervisor CAIP-960-2022	Firma:
Proyectó:	Jhon Jairo Colorado Perez- Abogado DPLD	Firma: